



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Octubre 19 de 2021

05001 41 05 008 2021 00171 00

Dentro del presente proceso promovido por ANA MARÍA TORRES ACEVEDO contra MARIA VICTORIA MARISCAL GUTIERREZ, la parte actora allega constancia de haber realizado gestiones de notificación a la demandada a través del correo electrónico señalado en el escrito de demanda para realzar gestiones de notificación (mariscalpropiedadhorizontal@gmail.com); a pesar de lo anterior, por tratarse de una personal natural, y con el ánimo de ahondar en garantías, esta agencia judicial considera oportuno que la parte actora remita copia del auto admisorio y de la demanda a la Sra. MARIA VICTORIA MARISCAL GUTIERREZ a través de su dirección física, allegando los correspondientes soportes de su recepción efectiva o en su defecto acredite con prueba documental pertinente situación que asegure que el correo antes indicado pertenece a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 111 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **20 DE OCTUBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PEREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93538fe591e214bca5b23eba2f04dae3ed05bf81b1577fabb307f38b36fc0ed9

Documento generado en 19/10/2021 10:46:39 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**